

Curaduría Urbana
Primera de Montería

**PUBLICACION DE AVISO
DE LA RESOLUCIÓN No. 179-2024**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de reconocimiento y licencia urbanística de construcción en las modalidades de modificación, reforzamiento estructural y ampliación para edificación unifamiliar de uno a dos pisos, con radicado No. 23001-1-23-0269**, radicada por **GISELA GUERRA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.062.962.745**, **MARGARETH JOANA GONZALEZ SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.067.849.748**, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad **JUAN SEBASTIAN GUERRA GONZALEZ** identificado con tarjeta de identidad No. **1.068.423.005**; quienes figuran como Titulares del dominio, a través de Resolución **No. 179-2024**, del día veintidós **(22) de julio de 2024**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

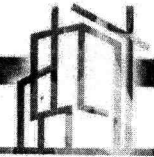
Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Redactó: Berlidis Pérez Hoyos/Secretaría General.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.179-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO A DOS PISOS, CON RADICADO 23001-1-23-0269 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: GISELA GUERRA GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.062.962.745, **MARGARETH JOANA GONZALEZ SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.1.067.849.748, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad **JUAN SEBASTIAN GUERRA GONZALEZ** identificado con tarjeta de identidad No.1.068.423.005; quienes figuran como Titulares del dominio, han solicitado **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO A DOS PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 43 32 63**, Urbanización Villa Fátima de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-00-00-0727-0015-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-80924 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

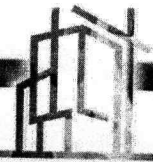
SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...). El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 22 de mayo de 2024 mediante consecutivo de entrada 01051, solicitó prórroga para subsanar las observaciones del acta.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.179-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO A DOS PISOS, CON RADICADO 23001-1-23-0269 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

concedida mediante oficio No.00921 y notificada en debida forma a la señora Gisela Guerra González a través del correo juankburgos@hotmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 14 de junio de 2024**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes las siguientes observaciones del acta:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. En los planos de elementos no estructurales debe incluir una casilla en el rotulo con nombre y número de matrícula profesional del Director de la construcción responsable relacionado en el Formulario Único Nacional para la firma puño y letra del mismo. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 título A Artículo A.1.3.6.5 literal (b).

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

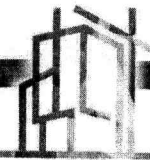
1. Indicar correctamente el norte en todas las plantas.
2. En plano de localización, indicar el predio objeto de la solicitud junto con sus linderos según escritura pública.
3. Enumerar alcobas.
4. Se debe presentar un esquema por piso donde se indiquen las áreas a reconocer, a modificar, a ampliar y a reforzar estructuralmente por medio de achurados. Debe acompañarse de sus respectivas convenciones y estos deben coincidir con los planos arquitectónicos y el cuadro de áreas.
5. Tener presente que se toma como construido todo lo cubierto, al momento de verificar en medio magnético el área de construcción por piso se evidencia que el proyecto no cumple con el índice de ocupación; el proyecto presenta un índice de ocupación de 0,88. Este no debe ser mayor a 0,7. Revisar y corregir.
6. Se debe presentar un cuadro comparativo de la edificabilidad del sector con la del proyecto. Adjunto modelo.

| | EDIFICABILIDAD | | | | | | | | |
|----------|----------------|-----|------------------------|-------------|-------------|-----------------|-----------|---------|--------------------|
| | I.O | I.C | Altura Max. En piso | Lote mínimo | | Retiros Mínimos | | | Voladizo Máximo |
| | | | | Área (M2) | Frente (ML) | Frontal | Posterior | Lateral | |
| Sector | 0,7 | 1,5 | 3 | 100 | 7 | 1,5 | 2,0 | 1,0 | 1,5 |
| Proyecto | | | | | | | | | |
| Notas: | | | | | | | | | |

7. Se recomienda plantear aunque sea una cuota de parqueo para moto de 1,30mx2,0m.
8. Se deben proyectar las fachadas y los cortes de la edificación resultante, teniendo en cuenta las observaciones dadas anteriormente.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN PARA**

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No.179-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO A DOS PISOS, CON RADICADO 23001-1-23-0269 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO A DOS PISOS, solicitado mediante radicado No.23001-1-23-0269, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO A DOS PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

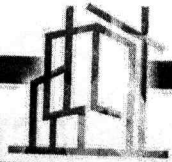
ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-23-0269 del 27 de diciembre de 2023, y autorícese archivar la solicitud.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.179-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR DE UNO A DOS PISOS, CON RADICADO 23001-1-23-0269 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/07/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.